

RESOLUCION de 10 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6554/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6554/92, interpuesto por D<sup>a</sup> Cristina Cala Torres contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, desestimatoria de un recurso de reposición interpuesto ante el mismo órgano, donde se le denegaba el reconocimiento de grado personal consolidado

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 6554/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 10 de marzo de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el Artº 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1992 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia por las que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía»:

|                        |        |                        |                         |
|------------------------|--------|------------------------|-------------------------|
| Expte. PS.E.GR. 141/92 | Ayuntº | Albuñuelas             | 858.400                 |
| " PS.E.GR. 142/92      | "      | Albana Granada         | 1.176.374               |
| " PS.E.GR. 143/92      | "      | Alhendin               | 889.675                 |
| " PS.E.GR. 144/92      | "      | Almúñecar              | 3.789.748               |
| " PS.E.GR. 145/92      | "      | Arzilla                | 3.242.423               |
| " PS.E.GR. 146/92      | "      | Alpuj. Sierra          | 1.875.726 (Mecina Bomb) |
| " PS.E.GR. 147/92      | "      | Atarfe                 | 5.674.584               |
| " PS.E.GR. 148/92      | "      | Beza                   | 4.090.823               |
| " PS.E.GR. 149/92      | "      | Benalua Guadix         | 879.675                 |
| " PS.E.GR. 150/92      | "      | Caniles                | 2.352.748               |
| " PS.E.GR. 152/92      | "      | Cenes de la Vega       | 1.176.374               |
| " PS.E.GR. 153/92      | "      | Cogollos Vega          | 1.176.374               |
| " PS.E.GR. 154/92      | "      | Cullar Beza            | 879.675                 |
| Expte. PS.E.GR. 155/92 | Ayuntº | Churriana Vega         | 1.376.374               |
| " PS.E.GR. 156/92      | "      | Durcal                 | 2.029.652               |
| " PS.E.GR. 157/92      | "      | Fuente Vaqueros        | 1.759.350               |
| " PS.E.GR. 158/92      | "      | Granada                | 50.356.963              |
| " PS.E.GR. 159/92      | "      | Guadix                 | 10.290.245              |
| " PS.E.GR. 160/92      | "      | Huescar                | 879.675                 |
| " PS.E.GR. 161/92      | "      | Imalloz                | 1.176.374               |
| " PS.E.GR. 162/92      | "      | Jerez Marques.         | 863.400                 |
| " PS.E.GR. 163/92      | "      | Huтор Tajar            | 879.675                 |
| " PS.E.GR. 164/92      | "      | Loja                   | 1.784.350               |
| " PS.E.GR. 165/92      | "      | Marcena                | 884.675                 |
| " PS.E.GR. 166/92      | "      | Marchal                | 1.176.374               |
| " PS.E.GR. 167/92      | "      | Komachil               | 858.400                 |
| " PS.E.GR. 168/92      | "      | Kontejicar             | 858.400                 |
| " PS.E.GR. 169/92      | "      | Orce                   | 879.675                 |
| " PS.E.GR. 170/92      | "      | Pinos Valle            | 1.176.374               |
| " PS.E.GR. 171/92      | "      | Pinos Puente           | 6.021.247               |
| " PS.E.GR. 172/92      | "      | Pulpiamas              | 1.176.374               |
| " PS.E.GR. 173/92      | "      | Purullena              | 1.176.374               |
| " PS.E.GR. 174/92      | "      | Salaz                  | 884.675                 |
| " PS.E.GR. 175/92      | "      | Salobreña              | 2.352.748               |
| " PS.E.GR. 176/92      | "      | La Taba (Mec.Fondales) | 1.007.326               |
| " PS.E.GR. 177/92      | "      | Vegas Cenil (Ambros)   | 1.176.374               |
| " PS.E.GR. 178/92      | "      | Veloz Benaudalla       | 894.675                 |
| " PS.E.GR. 179/92      | "      | La Zubia               | 1.283.102               |
| " PS.E.GR. 180/92      | "      | Zujar                  | 4.244.749               |

Granada, 16 de diciembre de 1992.- El Delegado, Angel Garza Cristóbal.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 12/91, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 12/91, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A. sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Ramírez Hernández, en nombre y representación de Centros Comerciales Continente S.A. (CONTISA) contra las resoluciones precitadas en el fundamento jurídico primero, que anulamos por no ser conformes a derecho, todo ello sin imposición de las costas procesales causadas.

Sevilla, 3 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 32/91, interpuesto por Empresa Municipal de Transportes Urbanos, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 32/91, promovido por Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos íntegramente el presente recurso y revocamos las resoluciones recurridas por no ser conformes a Derecho, reconociendo el derecho de la recurrente a la devolución, en su caso, de las cantidades que hubiere abonada a la Administración por las sanciones de que fue objeto. Sin costas.

Sevilla, 3 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 34/91, interpuesto por Forma-5, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 34/91, promovido por forma-5, S.A. sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador D. Francisco Rodríguez González, en nombre y representación de Forma-5, contra las resoluciones de la Delegación Provincial de Sevilla de 11 de mayo de 1990 y de la Dirección General de la Consejería de Trabajo de 4 de octubre de 1990, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 3 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 89/91, interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 89/91, promovido por Construcciones Aeronáuticas, S.A. sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por considerarla conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 3 de marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 90/91, interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 90/91, promovido por Construcciones Aeronáuticas, S.A. sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por considerarla conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 3 de marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 396/91, interpuesto por Incade, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 396/91, promovido por Incade, S.A. sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con estimación parcial del recurso interpuesto por el Procurador Don Eulalio Comacho Sáenz en representación de Incade, S.A. contra la resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos anular la misma en cuanto a la 2ª sanción impuesta y reducir por ello el ámbito del montante a setenta y cinco mil pesetas. Sin costas.

Sevilla, 3 de marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 367/91, interpuesto por Coinper, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 367/91, promovido por Coinper, S.A. sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso formulado por la entidad Coinper contra los acuerdos que recoge el primero de los Fundamentos de Derecho de esta Sentencia, los que consideramos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 5 de marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 368/91, interpuesto por Coinper, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 368/91, promovido por Coinper, S.A. sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Fernández de Villavicencio y García en nombre y representación de Coinper, S.A. contra la expresada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos anular y anulamos la misma por contraria al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 5 de marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1684/91, interpuesto por Yogures Andaluces, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1684/91, promovido por Yogures Andaluces, S.A. sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación de Yogures Andaluces, S.A. —YOGAN—, contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz de 15 de octubre de 1990; declarando la conformidad a Derecho de las resoluciones impugnadas. Sin costas.

Sevilla, 5 de marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1993, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.*